



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00453- 00
Proceso	Verbal R.C.E
Demandante	Fabio Nelson Restrepo Colorado
Demandado	Flota La Milagrosa S.A y otro
Tema	Notificación por conducta concluyente y reconoce personería

Se niega solicitud de emplazamiento, teniendo en cuenta el poder arrimado al plenario por el abogado JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO con T.P #70.302 del C. S. de la J, el cual se le reconoce personería para que represente los intereses del codemandado EFRAÍN RAMÍREZ HERRERA, en la forma y términos del poder conferido, conforme al artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo anterior, de conformidad al inciso segundo del art. 301 del Código General del Proceso, téngase notificado de la demanda por CONDUCTA CONCLUYENTE al codemandado EFRAÍN RAMÍREZ HERRERA, quien aporta contestación a la demanda y llamamiento en garantía.

Por último, así este integrada la Litis y el codemandado en mención, haya dado respuesta a la demanda, se dará aplicación a los términos del Art 91 ibídem y una vez, vencidos los términos de traslado, se procederá a darle el trámite correspondiente a las excepciones propuestas por los demandados.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez